

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima 22 de FEBRE RO de 2024

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN, de fecha 22 de enero del 2024, el Informe N° 000353-2024-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística, el Memorando N° 000454-2024-OGA/INE, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000210-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión". Asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, respectivamente, debido a que constituye un error material.

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN, de fecha 22 de enero del 2024, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del INEN para el ejercicio Fiscal 2024, conformado por 148 procedimientos de selección detallados en el anexo, el mismo que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, del informe de vistos y documentación remitida por la Oficina de Logística señala que, de la revisión de la Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN, se observa que en su parte considerativa se advierte error material el cual se produjo en el Informe N° 000234-2024-OL-OGA/INEN, el cual sirvió como sustento para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2024, donde fue aprobado mediante la citada Resolución Jefatural, entendiéndose que dicho error involuntario deberá ser objeto de una rectificación por error material, razón por la cual se solicita enmendarlo adoptando las mismas formalidades a través de la Resolución correspondiente;

En función a lo expuesto, se desprende del siguiente párrafo de la Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN, el error material descrito precedentemente donde se consigna la suma de S/ 32,912,898.57 (Treinta y Dos Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 57/100 soles), siendo lo correcto según señala la oficina de Logística la suma de S/ 32,580,712.85 (Treinta y Dos millones Quinientos Ochenta Mil Setecientos Doce con 85/100 soles) lo siguiente:

(...) Que, con documento de vistos, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración la Aprobación del PAC correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual se encuentra conformado por ciento cuarenta y ocho (148) procedimientos de selección, por un monto total de S/ 32,912,898.57 (Treinta y Dos Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 57/100 soles), con fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. (...)

Que, estando a lo expuesto, resulta aplicable el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión". Asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, respectivamente, debido a que constituye un error material;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, opina que resulta viable efectuar la rectificación del error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásica – INEN.

Que, de conformidad el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y las funciones atribuidas mediante la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rectificar el error material incurrido en los siguientes extremos de la Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN, de fecha 22 de enero de 2024, específicamente en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

(...)
Que, con documento de vistos, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración la Aprobación del PAC correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual se encuentra conformado por ciento cuarenta y ocho (148) procedimientos de selección, por un monto total de S/ 32,912,898.57 (Treinta y Dos Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 57/100 soles), con fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. (...)

DEBE DECIR:

(...)
Que, con documento de vistos, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración la Aprobación del PAC correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual se encuentra conformado por ciento cuarenta y ocho (148) procedimientos de selección, por un monto total de S/ 32,580,712.85 (Treinta y Dos millones Quinientos Ochenta Mil Setecientos Doce con 85/100 soles), con fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN, de fecha 22 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – Poner de conocimiento a la Oficina de Logística la presente Resolución para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

